

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA

DESARROLLO AGROPECUARIO

MUNICIPIO DE MORELIA.



**PROPUESTA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS
PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

**CONTENIDO
(Índice)**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

Artículo 1. Objeto del acuerdo. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, Programas y Acciones que promoverán el Desarrollo Rural Sustentable, Integral, Sustentable Sostenible y con equidad de género, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario.

El presente Acuerdo tiene por objeto determinar Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través de las Direcciones o en su caso, Jefaturas de Departamento correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Oficina del secretario Técnico.

Artículo 2 Glosario de Términos.

Para efectos de aplicación de los Programas, se entenderá por:

- I. **Agroindustria:** Procesamiento y generación de valor agregado a partir de producción primaria agropecuarias;
- II. **Acuícola:** Se define como lo relativo al cultivo en condiciones controladas de especies que se desarrollan en el medio acuático;
- III. **Apiario:** Conjunto de colmenas establecidas en un lugar;
- IV. **Apícola:** Se refiere a lo relativo a la actividad dedicada a la crianza de las abejas y a prestarles los cuidados necesarios con el objetivo de obtener y consumir los productos que son capaces de elaborar y recolectar.
- V. **Autoridad local:** Figura representada por un Jefe/a de Tenencia, Encargado/a del orden o Comisariado Ejidal;
- VI. **Avícola:** Relativo a la actividad de criar y cuidar aves, además de su explotación comercial.
- VII. **CESAMICH:** Comité Estatal de Sanidad Inocuidad Acuícola de Michoacán A.C.
- VIII. **Colmenas:** Nido constituido por un panal de cera de una colonia de abejas que puede ser de uso natural o criaderos artificiales;



- IX. **Comercialización:** Conjunto de acciones y procedimientos para introducir eficazmente los productos en el sistema de distribución;
- X. **Componentes:** Diferentes líneas que delimitan las Vertientes y Estrategias, en donde se establecen: Objetivos, Población Objetivo, Requisitos Específicos, Criterios Técnicos de Elegibilidad y Tipo de Inversión, para el cumplimiento del objeto del Programa;
- XI. **Comprobante de Domicilio:** Al recibo de pago de servicio de luz, agua potable o predial; y constancia de domicilio expedida por el titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, con vigencia de hasta tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud;
- XII. **Comprobantes:** Los definidos por el **Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán**, vigentes;
- XIII. **Concepto de Inversión:** A la descripción del bien y/o servicio que se entregará a los beneficiarios;
- XIV. **Constancia de Productor:** Al documento mediante el cual las autoridades, Municipal, Civiles, Estatal y/o Federal, hagan constar que determinada persona es productor.
- XV. **Convenio:** Al Estado jurídico celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con participantes: Municipios, Instituciones, dependencias u organismos que de acuerdo a la Vertiente y/o Estrategia que lo requiera, mismo que establecerá el compromiso de colaboración y/o la entrega de la inversión;
- XVI. **Departamento:** Áreas operativas responsables de la ejecución de los programas (Agricultura, Fomento Ganadero y, Agroindustria y Comercialización);
- XVII. **Dependencias:** A las dependencias: Federales, Estatales y Municipales de la Administración Pública con injerencia a participación en el Estado de Michoacán de Ocampo;
- XVIII. **Dirección:** A la Dirección de Desarrollo Agropecuario, Unidad Ejecutora responsable de la concentración de los Componentes y Vertientes de los Programas de Agricultura, Pecuaria, Agroindustria y Asesoría Técnica, conforme a sus facultades;
- XIX. **Diversificación:** Acción y efecto de diversificar;
- XX. **Dosis:** Es la cantidad de un producto o insumo que se aplica para un fin específico adecuado.
- XXI. **El Honorable Ayuntamiento:** El Cabildo y la Administración Municipal.
- XXII. **Empaquetado:** Proceso que permite almacenar o disponer un producto para su traslado y/o comercialización.
- XXIII. **Etiquetado:** Material impreso o gráfico para transmitir información al consumidor sobre el producto, como lo es: denominación genérica, marca, tabla nutrimental, gramaje, características, etc., con el objeto de fomentar su venta.
- XXIV. **Evento:** Suceso importante y programado, de índole social, académica, artística o deportiva.
- XXV. **Feromonas:** Sustancias químicas que son atrayentes.
- XXVI. **Fertilizantes Orgánicos:** Son aquellos que se forman naturalmente con una nula o poca participación del hombre para su formación; pueden ser de origen mineral, vegetal, animal o mixto. Un ejemplo de fertilizante orgánico es el estiercol.
- XXVII. **Fertilizantes Químicos:** Son nutrientes elaborados por el hombre.



generalmente, son de origen mineral, animal, vegetal o sintético;

XXVIII. **Financiamiento:** Al mecanismo por medio del cual se aporta dinero o se concede un crédito a una persona, empresa u organización para que esta realice un proyecto;

XXIX. **FIRA:** Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura;

XXX. **FND:** Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero;

XXXI. **Grupo de trabajo:** A las personas físicas integradas por al menos tres productores rurales elegibles o población residente del medio rural, que realizan o pretenden realizar actividades afines de carácter preponderantemente económico, en beneficio de sus integrantes;

XXXII. **Hortalizas:** Conjunto plantas cultivadas generalmente en regadío que se consume como alimento ya sea cruda o cocida, el término hortaliza incluye a las verduras y a las legumbres;

XXXIII. **Huerto de traspatio:** Cultivo a escala doméstica de flores, hierbas aromáticas, hortalizas y frutales y de ella obtenemos productos alimenticios para consumo doméstico de calidad.

XXXIV. **Identificación oficial:** Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad, para los efectos del presente Programa serán aceptables: la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte o Constancia de Identidad con fotografía expedida por el H. Ayuntamiento, todas con vigencia para el ejercicio fiscal de la **Solicitud Única de Participación;**

XXXV. **Insecticida:** Son compuestos químicos utilizados para controlar o matar insectos portadores de enfermedades;

XXXVI. **Inversión:** Bien que se entrega y/o aporta un participante;

XXXVII. **Logotipo:** Símbolo gráfico peculiar de una empresa, conmemoración, marca o producto.

XXXVIII. **Marca:** Señal que se hace o se pone en alguien o algo, para distinguirlos, o para denotar calidad o pertenencia.

XXXIX. **Mercado Meta:** Al sector de la población al que está dirigido un bien o servicio;

XL. **Núcleo Apícola:** Colmena pequeña que se utiliza para formar nuevas colonias de abejas y está compuesta por panales de diferentes edades, panales con reservas de alimento, una abeja reina y abejas obreras.

XLI. **Participante (s):** A las personas físicas, morales y grupos de trabajo que reciben apoyo de algún Programa;

XLII. **Periódico Oficial:** Al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;

XLIII. **Pecuario:** También conocido como sector ganadero, hace referencia a todas aquellas actividades económicas relacionadas con la ganadería, pudiendo hacer referencia a la cría de animales vivos para la alimentación y/o la producción de derivados.

XLIV. **Persona Física:** Al ser humano, sin distinción de género, raza o condición social, el cual tiene la capacidad jurídica para contraer y ejercer derechos y obligaciones;

XLV. **Persona Moral:** Figura jurídica legalmente constituida e inscrita en el registro



correspondiente;

XLVI. Plaga: Son todos los animales, plantas o microorganismos que causan daño o un efecto negativo o son competencia con la producción de cultivos que son explotados con fines científicos, económicos o industriales;

XLVII. Productor: A las mujeres y hombres dedicados a actividades del sector agropecuario, forestal;

XLVIII. Profesionalización del producto: Desarrollo de proyectos enfocados al valor agregado de los productos rurales;

XLIX. Programa: A los diversos Programas de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Reglas de Operación;

L. Piscícola: Sinónimo de acuícola.

LI. Punto de venta: Lugar donde los productos se muestran, se venden y se distribuyen sin importar donde se encuentre;

LII. Reglas de Operación: A los lineamientos operativos de cada Programa;

LIII. RFC: Al Registro Federal de Contribuyentes;

LIV. SADERM: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

LV. Secretaría: A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

LVI. Sector Rural: Al territorio de una región o de una localidad cuyos usos económicos son las actividades agropecuarias y agroindustriales;

LVII. Semilla Certificada: Semillas que ofrecen garantía, calidad física, genética, sanitaria y fisiológica, dando al productor una evidencia sobre el insumo que está adquiriendo por medio de un certificado de calidad (etiqueta de certificación);

LVIII. Semilla mejorada: Semillas cuya característica es haber sido seleccionadas con la ayuda del hombre, mediante métodos más específicos por ejemplo, polinización controlada;

LIX. Semillas: La semilla es un grano contenido en el interior del fruto de una planta y que, puesto en las condiciones adecuadas, germina y da origen a una nueva planta de la misma especie;

LX. SENASICA: Al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;

LXI. Solicitud Única de Participación: Al formato de solicitud de participación para los programas;

LXII. Subsidio: Ayuda económica que una persona o entidad recibe de un organismo oficial para satisfacer una necesidad determinada;

LXIII. Trampas de monitoreo: Recipientes que contienen atrayentes específicos para insectos, son de uso habitual en los programas de control de plagas para detectar la presencia de estas en los cultivos;

LXIV. Unidad de Producción Rural: A la o las personas, conjunto de elementos, espacios y medios de producción que realizan actividades de interés económico en el sector agropecuario y piscícola;

LXV. Valor agregado: *Am.* valor añadido. Incremento del valor de un bien como consecuencia de un proceso productivo o de distribución;

LXVI. Vaquilla: Hembra bovina mayor a 12 meses y menor de 24 meses de vida;

LXVII. Vertiente: A los conceptos, características y montos de inversión según el proyecto.



CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN (ROP)

Artículo 3. Objetivo general y objetivo específico. Fomentar la actividad agropecuaria en el Municipio de Morelia, a través de programas y/o acciones que desarrollen capacidades y promuevan la participación rural, con el objeto de mejorar la productividad sustentable y sostenible, dando impulso a la producción primaria y generando valor agregado que favorezca al desarrollo de las condiciones de vida en la zona rural.

Artículo 4. Cobertura. La cobertura de los programas y/ acciones es en todo el Municipio de Morelia, de acuerdo a los componentes.

Artículo 5. Población Objetivo. La población objetivo del programa son personas físicas, morales y grupos de trabajo, que se dediquen a la producción agropecuaria, así como aquellos que se dediquen a generar valor agregado, comercialización o realizando otras actividades de impulso al sector rural en el Municipio de Morelia, dando preferencia a aquellos productores de pequeña escala.

Artículo 6. Requisitos. Los requisitos generales que deberán cumplir los solicitantes para ser participantes del Programa, serán los siguientes:

Persona física:

- a) Solicitud única de participación (Formato I);
- b) Recibo de entrega de recursos (Formato II);
- c) Copia de identificación oficial vigente;
- d) Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses de antigüedad); y
- e) Copia de documento probatorio de ser productor (UPA, UPP o Constancia de productor agropecuario)

Personas morales:

- a) Solicitud única de participación, firmada por su representante legal (Formato I)
- b) Recibo de entrega de recursos (Formato II);
- c) Copia del acta constitutiva, el instrumento notarial o su equivalente, donde conste la última modificación a ésta; ambas inscritas ante el registro correspondiente, mediante la cual se acredite la representación legal y sus atribuciones;
- d) Copia del RFC;
- e) Copia del comprobante de domicilio fiscal (no mayor a tres meses de antigüedad); y,
- f) Copia de identificación oficial vigente del representante legal.

Grupos de trabajo:

- a) Solicitud única de participación, firmada por el o la presidenta del Grupo de trabajo (Formato I);
- b) Recibo de entrega de recursos (Formato II);
- c) Copia del comprobante de domicilio (no mayor a tres meses de antigüedad) de la



el presidente del grupo; y,

d) Copia de la identificación oficial vigente del o la presidenta del Grupo de Trabajo.

Los formatos I y II citados en las presentes Reglas de Operación serán proporcionados por la Secretaría.

Artículo 7. Elegibilidad de Beneficiarios. La Secretaría, con base en la disponibilidad de recursos presupuestales asignados a los Programas y acciones, en igualdad de condiciones, dará preferencia conforme a los siguientes criterios:

- a) Que establezcan un compromiso de la estricta aplicación del recurso recibido;
- b) Que fomenten actividades productivas que mejoren las condiciones de vida de los beneficiarios del sector rural.
- c) Que incrementen la capacidad productiva;
- d) Que presenten condiciones de rezago y pobreza y/o marginación; y,
- e) Que pertenezca a algún grupo vulnerable, preferentemente;

Artículo 8. Constancia de productor. La cual será expedida a través de la Autoridad Local: Jefe(a) de Tenencia, Encargado(a) del Orden o Presidente(a) de Comisariado(a) Ejidal, la cual emitirá "Constancias de Productor(a)" a los interesados, previa verificación y constancia.

La ejecución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y previa emisión de la convocatoria correspondiente.

TÍTULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA AGRICULTURA

Capítulo I. OPERACIÓN DEL COMPONENTE AGRÍCOLA.

El responsable de la operación y ejecución de este Componente será el Departamento de Agricultura adscrito a la Dirección de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. La ejecución estará sujeta a la previa emisión de la convocatoria correspondiente.

Requisitos generales

Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo:

- a) Deberán realizar el pago en tesorería municipal de su aportación correspondiente y presentar su comprobante, cuando así lo requiera el programa.

Características de los apoyos (tipos y montos de apoyo):



Artículo 9. Vertiente 1. Apoyo con fertilizante orgánico.
Objetivo Específico.

Establecer estrategias de apoyo para los productores del municipio de Morelia, en los costos de adquisición de fertilizantes orgánicos, con los cuales se mejorará la estructura del suelo, para seguir produciendo sus propios alimentos y de sus animales con más inocuidad y de manera sustentable, así como, de haber excedentes, poder venderlos y tener ingresos, lo anterior debido principalmente a los altos costos de los fertilizantes químicos.

Tipos de Inversión.

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Apoyo económico en el costo de la adquisición del fertilizante orgánico, por los productores.	Subsidio hasta un 50% del costo del fertilizante orgánico por parte del Ayuntamiento.
Con una dosis de aplicación de 18 litros por hectárea, en tres aplicaciones y hasta 2 ha. como máximo de apoyo.	

Artículo 10. Vertiente 2. Apoyo a la instalación de huertos familiares.
Objetivo Específico.

Promover los huertos familiares de hortalizas en espacios contiguos a la vivienda donde se cultive de manera intensiva durante todo el año, de autoabastecimiento y de auto sustentabilidad en la producción de alimentos que son por lo general para el consumo familiar, y de haber excedentes se puede comercializar para producir un ingreso.

Tipos de Inversión.

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Capacitación y apoyo con semillas de hortalizas de 10 variedades y malla para el establecimiento de un huerto por familia.	50% DE APOYO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO PARA COMPROMETER AL PRODUCTOR DARLE SEGUIMIENTO E INVOLUCRAR A LA FAMILIA

Artículo 11. Vertiente 3. Programa de control químico y biológico de plagas.
Objetivo Específico.

Establecer estrategias de manejo sanitario preventivo y de control de plagas agrícolas en los principales cultivos establecidos en el municipio y sobre todo de las plagas que afectan



a los cultivos de manera muy severa y económica en su producción como: el chapulín, el picudo del agave, plagas de suelo, entre otras.

Tipos de Inversión.

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Control de plaga del chapulín, hasta 10 frascos de insecticida para chapulín, para fumigar igual número de hectáreas por productor.	Subsidio de hasta un 50% del costo adquirido al proveedor.
Control del "picudo del agave mezcalero", hasta 5 trampas por productor.	Subsidio del insecticida y feromonas al 100% por parte del Ayuntamiento, y aportación del productor de material para trampas y de trampas.

Artículo 12. Vertiente 4. Apoyo con semilla mejorada de Maíz.

Objetivo Específico.

Fortalecer el a los productores agrícolas y mejorar sus condiciones económicas y de sus familias con el apoyo de semilla mejorada de maíz subsidiada, con la opción de obtener mejores producciones y mayor rentabilidad en aquellas áreas donde la semilla mejorada con la aplicación de un paquete tecnológico adecuado es la mejor elección para superar en cuanto a producción se refiere al criollo.

Tipos de Inversión.

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Apoyo de subsidio económico en el costo de la adquisición de la semilla mejorada de maíz, por los productores.	
Densidad de siembra un bulto de 50-60 mil semillas por hectárea, con la entrega de 2 (dos) bultos de semilla hasta dos hectáreas como máximo por productor.	Subsidio hasta de un 50% del costo de la semilla mejorada de maíz por parte del Ayuntamiento.

Artículo 13. Vertiente 5. Apoyo con semilla mejorada de avena.

Objetivo Específico.

Fortalecer a los productores en sus actividades de ganaderos subsidiándoles semilla mejorada de avena para obtener forraje en mayor cantidad y de mejor calidad, con valor nutritivo en: proteínas, vitaminas, minerales y carbohidratos que son necesarios para la salud, crecimiento y productividad de su hato ganadero que complementado con otros concentrados, se podrá dar un mejor manejo en su alimentación obteniendo un ganado de calidad para el mercado, y la vez un producto carne ideal para el consumo humano por un mejor precio.



Tipos de Inversión.

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Apoyo de subsidio económico en el costo de la adquisición de la semilla mejorada de avena, por los productores.	Subsidio hasta de un 50% del costo de la semilla mejorada de avena por parte del Ayuntamiento.
Densidad de siembra 2 bultos de 40 kg de semilla por hectárea, con la entrega de hasta 4 (cuatro) bultos de semilla como máximo para dos hectáreas por productor.	

Artículo 14. Vertiente 6. Asesoramiento Técnico.

Objetivo Específico.

Fortalecer el desarrollo de las capacidades de los productores agrícolas para realizar un manejo adecuado en los cultivos y su producción, obteniendo productos con calidad e inocuidad, para una mejor alimentación de las familias del municipio.

Tipos de Inversión.

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Impartir cursos y/o talleres para desarrollo de capacidades de los productores en manejo de sus cultivos.	La inversión para los insumos tanto del Ayuntamiento como de los propios productores participantes.

Capítulo III. OPERACIÓN DEL COMPONENTE GANADERO

El responsable de la operación y ejecución de este Componente será el Departamento de Fomento Ganadero adscrito a la Dirección de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Componente Ganadería

Artículo 15. Vertiente 1. Sanidad Animal.

Objetivo Específico.

Establecer estrategias de manejo sanitario preventivo de las diferentes especies pecuarias en la entidad, a través de aplicar un paquete básico integral, que permita mejorar la condición zoonosanitaria de las Unidades de Producción.

Tipos de Inversión.

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Paquete Sanitario en especie compuesto por: vacuna, desparasitante y vitamina.	Subsidio al 100% por parte del Ayuntamiento.
Aplicación de la dosis.	



Artículo 16. Vertiente 2. Mejoramiento Genético y Repoblamiento.

Objetivo Específico.

Incrementar el inventario ganadero, mediante la adquisición de semovientes, transferencia de embriones e inseminación artificial para el mejoramiento genético de hatos, que permita una mayor productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuaria.

El proveedor garantizará semovientes con los siguientes requisitos:

Sementales.

- a) Todos los sementales deberán contar con Certificado de Registro de Pureza de Raza, Tarjeta de Identidad del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), Certificados de Fertilidad y Calidad de Semen con una vigencia de noventa días, certificados Zoosanitarios y Constancias de Vacunación correspondientes y que procedan de hatos libres y/o hato libre certificado de Brucelosis y Tuberculosis vigentes, emitidos por un Médico Veterinario Zootecnista que cuente con Cédula Profesional, certificado por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) contratado por el proveedor;
- b) Los sementales bovinos, deberán proceder de un solo fierro; tener una edad entre 15 y 25 meses para todas las razas, a excepción de la Holstein, que será de 12 a 25 meses y contar con registro de pedigrí, positivo para producción de leche y grasa; el peso mínimo será de 350 kilogramos para todas las razas, a excepción de la raza Jersey que será de 340 kilogramos; siendo obligatorio conservarlos 24 meses en la UPP.
- c) Los sementales ovinos, deberán proceder de rebaños libres de Brucelosis y tener una edad entre 8 y 15 meses y un peso mínimo de 40 kilogramos;
- d) Los sementales caprinos, deberán proceder de rebaños libres de Brucelosis y tener una edad entre 6 y 20 meses y pesar al menos 30 kilogramos; y,
- e) Los sementales porcinos deberán tener una edad entre 6 a 12 meses y un peso mínimo de 60 kilogramos.

Vientres.

- a) Las vaquillas, deberán proceder de un solo fierro, tener una edad acreditada por el proveedor entre 13 a 22 meses; contar con: Tarjeta de Identidad SINIIGA, certificados zoosanitarios, constancias de vacunación correspondientes y proceder de hato libre de Brucelosis y Tuberculosis vigente; para el caso de vaquillas de registro, deberán contar con el Certificado de Registro;
- b) Los vientres, ovino y caprino, deberán tener un peso mínimo de 25 kilogramos y una edad acreditada por el proveedor entre 6 y 18 meses y proceder de hatos libres de Brucelosis; y,
- c) Los vientres porcinos, deberán tener un peso mínimo de 90 kilogramos y una edad acreditada por el proveedor de entre 6 a 8 meses.

Semen y Embriones.

- a) Semen y Embriones, se sujetarán a los requisitos zoosanitarios vigentes que establece el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA); y,



b) Para las Inversiones de Embriones y dosis de semen deberán proceder de semovientes genéticamente evaluados, indicando el lote de su procedencia y ganadería que lo distribuyó.

c)

Tipo de Inversión.

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética.	Hasta 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por Semental.
Semental Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética.	Hasta 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)
Semental Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética.	
Semental Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética.	
Vaquilla sin Registro Genealógico.	
Terneras.	
Viente Ovino sin Registro Genealógico.	
Viente Caprino sin Registro Genealógico.	
Viente Porcino sin Registro Genealógico.	
Dosis de Semen.	
Embriones.	Hasta 500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.) por Embrión.
Servicio de inseminación artificial e Implantación de Embriones.	Subsidiado al 100% por el Ayuntamiento.

Artículo 17. Vertiente 3. Infraestructura ganadera.

Objetivo Específico.

Fortalecer las Unidades de Producción Pecuarias, mediante el suministro de activos productivos como infraestructura y equipo, que contribuyan al incremento de su productividad.



Tipo de Inversión.

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Materiales para el desarrollo de la actividad Ganadera.	Hasta el 50 % del costo del material

Artículo 19. Vertiente 5. Capacitación y asistencia técnica de ganadería.

Objetivo Específico.

Fortalecer el desarrollo de las capacidades de producción de insumos ganaderos sanos e inocuos, a través de la inversión en la capacitación y la asistencia técnica.

Tipos de Inversión.

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Cursos y Talleres.	Impartir cursos y/o talleres para desarrollo integral de la ganadería en grupos no menores a 10 participantes preferentemente.
Asistencia técnica.	Otorgar asistencias técnicas para fortalecer la cadena productiva.

Operación del Componente Acuícola y Pesquero.

Artículo 20. Vertiente 1. Producción y repoblamiento de unidades acuícolas.

Objetivo Específico.

Fortalecer la producción de organismos acuícolas sanos y de alta calidad nutritiva a través de la inversión en la reproducción y adquisición de crías de especies acuícolas.

Tipos de Inversión.

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Crías de trucha hormonada.	Se entregarán hasta 5 mil crías por unidad de producción, con una inversión de hasta el 50% del precio del mercado.
Crías de tilapia hormonada.	Se entregarán hasta 10 mil crías por unidad de producción, con una inversión de hasta el 50% del precio del mercado.



Crías de tilapia para extensionismo.	Crías de tilapia en donación de acuerdo a los criterios estipulados en lineamientos específicos autorizados.
Crías de carpa herbívora.	Se entregarán hasta 5 mil crías por unidad de producción, con una inversión de hasta el 50% del precio del mercado.
Alimento acuícola.	Hasta el 50 % del costo sin rebasar \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) y hasta 5 bultos por UPA.

Artículo 21. Vertiente 2. Infraestructura y equipamiento.

Objetivo Específico.

Fortalecer la producción de organismos acuícolas incrementando las unidades de producción y equipamiento de productores pesqueros y acuícolas.

Tipos de Inversión.

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Infraestructura productiva.	Inversión del 50% sin rebasar \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
Equipamiento de paquete de herramientas acuícolas.	Subsidiada al 100% por el Ayuntamiento

Artículo 22. Vertiente 3. Ordenamiento pesquero y acuícola.

Objetivo Específico.

Garantizar el aprovechamiento sostenible y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas del Municipio, regulando el uso de recursos y generando beneficios sociales y económicos, contando con padrones confiables de los productores acuícolas para su mejor atención.

Tipos de Inversión.

CONCEPTO
Campaña de ordenamiento del sector acuícola (Certificación de granjas acuícolas), Subsidio de la certificación de la granja sin rebasar \$ 3,800.00 (Tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

Artículo 23. Vertiente 4. Capacitación y difusión de productos acuícolas.

Objetivo Específico.

Fortalecer el desarrollo de las capacidades de producción de productos acuícolas de alta calidad nutritiva a través de capacitación y asistencia técnica.



Tipos de Inversión.

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Impartir cursos y/o talleres para desarrollo integral de la ganadería en grupos de 8 (ocho) participantes preferentemente.	Subsidio al 100% por parte del Ayuntamiento. Inversión para la participación de acuerdo a la convocatoria.
Otorgar asistencia técnica para fortalecer la cadena productiva.	
Asistencia a foros y visitas de intercambio de experiencias exitosas.	

Operación del Componente Avícola.

Artículo 24. Vertiente 1. Paquetes de aves de corral doble propósito.

Objetivo Específico.

Fomentar proyectos de producción de alimentos frescos, sanos y nutritivos entre las familias campesinas y zonas marginadas, que permitan mejorar la salud y el ingreso familiar, así como impulsar acciones detonantes de la economía social y solidaria.

Tipos de Inversión.

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Paquetes de 6 aves de corral (5 hembras y 1 macho), de doble propósito de 4 semanas.	Subsidiado al 100% por el Ayuntamiento.
Rollos de malla gallinera.	Hasta el 50 % del costo del rollo, sin rebasar \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) y hasta 3 mts lineales.
Alimento avícola.	Hasta el 50 % del costo sin rebasar \$500.00 (quinientos Pesos 00/100 M.N.) y hasta 5 bultos por productor.

Operación del Componente Apícola.

Artículo 25. Vertiente 1. Infraestructura y equipamiento apícola.

Objetivo Específico.

Aumentar los Núcleos Apícolas y las Abejas Reinas mismas que deberán provenir de apiarios que cuenten con constancia de participación en la campaña contra la Varroasis y certificado de calidad de progenie, ambos emitidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Federal.



Tipos de Inversión.

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Núcleo Apícola.	Hasta el 50% del valor de referencia, sin rebasar los \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.) por Núcleo.
Equipamiento de paquete de herramientas apícolas.	Inversión equipo con hasta el 50% sin rebasar \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) por paquete.

Capítulo V. OPERACIÓN DEL COMPONENTE AGROINDUSTRIAL.

El responsable de la operación y ejecución de este Componente será el Departamento de Agroindustria y Comercialización adscrito a la Dirección de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

Artículo 26. Vertiente 1. Mi Marca.

Objetivo Específico.

Promover la importancia del desarrollo, mejora y valor agregado en los productos de campo mediante asesorías y propuestas de marca, etiquetado y empaquetamiento. A fin de mejorar la presentación de los mismos para su comercialización.

CONCEPTO	SUBSIDIO	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR*
Desarrollo de marca	100%	Propuesta de nombre para la marca e idea para el logo conforme al giro del producto y/o servicio.
Creación de etiquetado	100%	Información sobre el producto para la generación de etiqueta acorde a las NOM's.
Propuesta de empaquetado	De acuerdo a la convocatoria.	Información sobre el tipo de empaquetado y/o envasado, datos específicos sobre el contenido del producto y en su caso si existe estudio previo en laboratorio.

*Compartir información creativa y básica del producto para considerarlo en la propuesta.

Artículo 27. Vertiente 2. ASESORAMIENTO TÉCNICO.

Objetivo Específico.

Motivar a los productores de la zona rural al desarrollo y generación de valor agregado de sus producciones mediante las capacitaciones profesionales que la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente ofrece en conjunto con diversas Instituciones.



CONCEPTO	SUBSIDIO	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR
Capacitación	De acuerdo a la convocatoria.	Asistencia por lo menos del 80% y realización de las actividades pertinentes que indique el capacitador.

Artículo 28. Vertiente 1. Mercadito Rural.

Objetivo Específico.

Abrir un espacio donde las personas de la zona rural del Municipio puedan exponer sus productos, de manera que se fomente el comercio al visibilizar las actividades productivas de las 14 tenencias que conforman el Municipio de Morelia, y a su vez, incidir en mejores ingresos económicos mediante transacciones directas productor-cliente.

CONCEPTO	SUBSIDIO	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR
Evento Mercadito Rural	De acuerdo a la convocatoria.	Puntualidad para instalarse, producto presentable y decoración propia de su stand.

Artículo 29. Vertiente 3. Catálogo de Productos.

Objetivo Específico.

Catálogo de Productos de manera digital que concentra productos Rurales con el objetivo de mostrar profesionalización a los productos del campo, mediante mejoras en su imagen y marca para lograr vender más y de manera más eficiente.

CONCEPTO	SUBSIDIO	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR
Catálogo de Productos	De acuerdo a la convocatoria.	La mayor información que permita promocionar el producto y contactar a los productores como son: título del producto, tenencia, localidad, datos del productor, información del producto, redes sociales llenado de solicitud de apoyo, horarios y días de atención, logotipo, etc.

I. Una vez publicadas las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitirá convocatoria la cual será publicada en la página del Ayuntamiento de Morelia (<https://www.morelia.gob.mx>), de acuerdo a la disposición



presupuestal y al programa en ejecución, describiendo características, requisitos, fechas de apertura y cierre de recepción de solicitudes de Apoyo, documentación y proyectos.

II. Los solicitantes podrán acceder al formulario de Solicitud de Apoyo en la página anteriormente mencionada y en las oficinas de la Secretaría.

III. Las ventanillas estarán recibiendo las solicitudes durante un periodo mínimo de 20 días hábiles posterior a su fecha de apertura, lo cual se especificará en la convocatoria correspondiente.

IV. Una vez registrada la Solicitud de Apoyo y documentos requeridos, el solicitante recibirá una copia con sello de recibido que contendrá su nombre, programa y número de folio.

V. En caso de que el solicitante registre más de una solicitud de apoyo, sólo se aceptarán en orden de prioridad que establecerá la instancia Ejecutora.

TÍTULO II

Disposiciones Complementarias

Capítulo I.

De los derechos, obligaciones y sanciones de los ciudadanos, solicitantes y beneficiarios

Artículo 30. Derechos, obligaciones y sanciones:

I. Son derechos de los beneficiarios:

- a. Recibir atención digna, respetuosa, equitativa y no discriminatoria, en estricto apego a los derechos humanos;
- b. Recibir asesoría por parte de las Unidades Responsables, de la Secretaría, respecto de los rubros de intervención contenidas en estas Reglas de Operación;
- c. Interponer las quejas y denuncias en los términos de las presentes Reglas de Operación;

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

- a. Cumplir con lo establecido en estas Reglas de Operación;
- b. Aplicar a los fines autorizados los apoyos recibidos y conservar los comprobantes en los términos de la legislación aplicable;
- c. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- d. Solicitar autorización previa por escrito de la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto solicitud autorizada o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario procederá negativa ficta;
- e. Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;
- f. Manifestar por escrito, en su caso, no haber recibido o estar recibiendo apoyos de manera individual u organizada para el mismo concepto de otros programas de la Secretaría que implique que se dupliquen apoyos a la solicitud;



g. En su caso, mantener actualizados los datos en el Padrón de Productores de la SADERMA;

Para la instauración del Procedimiento Administrativo se sujetará a lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Morelia.

Capítulo II Gastos de operación

Artículo 31: De los recursos aprobados al Programa en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal vigente, los gastos de operación corresponden al monto previsto en el presupuesto asignado para el propio programa; conforme a los Lineamientos para el ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Morelia, que emita la Unidad de Administración.

Capítulo III Control, auditoría o evaluación

Artículo 32. El ejercicio de los recursos de este Programa está sujeto a las disposiciones municipales aplicables conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por la Contraloría, el Órgano Interno de Control en la SADERMA.

Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen de forma directa en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que éste tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que puede resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, están obligados a excusarse de intervenir en los mismos.

Los servidores públicos que se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, están obligados a excusarse de forma inmediata ante el superior jerárquico, respecto de la atención, tramitación o resolución de asuntos a que hace referencia el párrafo anterior, y en su caso, su calidad de beneficiario de cualquiera de los programas y/o componentes a que se refieren los diversos Acuerdos de Reglas de Operación de la Secretaría.

Capítulo IV Quejas, denuncias y solicitudes de información

Artículo 33. Los (las) beneficiarios (as) y los (las) ciudadanos (as) en general podrán presentar por escrito sus peticiones y denuncias, con respecto a la ejecución de las Reglas de Operación de los diversos Programas a cargo de la Dependencia, directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Peticiones y Denuncias correspondientes.



Capítulo V

Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas

Artículo 34. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, están disponibles para su consulta en la Secretaría y en la página electrónica oficial en el sitio web: <https://www.morelia.gob.mx>.

Todos los programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deberán registrar su listado de beneficiarios (as), en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de esta Secretaría.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en la materia de protección de datos personales, de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados), se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Morelia, con domicilio en Circuito Mintzita No. 444, Fraccionamiento Manantiales, C.P 58188, Morelia, Michoacán, en un horario de atención de 9:00 a 14:30 horas.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la SADERMA en:

www.morelia.gob.mx. Lo anterior se informa en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transitorios

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. - Para la operación de los Programas será aplicable lo señalado en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Morelia", que para tales efectos emita la oficina de la Secretaría Técnica para el ejercicio fiscal correspondiente.

Morelia, Michoacán, a 24 de marzo de 2025.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Roberto Carlos López García. - Rúbrica.

Directora de Desarrollo Agropecuario Claudia Leticia Lázaro Medina. -Rúbrica.

TERCERO. - Se instruye al titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique el presente Acuerdo Administrativo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Gaceta Municipal y en los estrados de este H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar; asimismo, informe a la Dirección de Normatividad dependiente de la sindicatura Municipal para la difusión.

